



RESOLUCIÓN SSG – GAL N° 1/2015
CANCELACIÓN DEL PROCESO DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO
ANPE C N° 108/2014 “CONTRATACIÓN DE DOS NUTRICIONISTAS PARA EL SERVICIO
DE COMEDOR” - PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia (RE-SABS)**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 003/2013** de 15 de febrero de 2013, de Designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-005** de 5 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-20** de 9 de enero de 2015, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Acción de Personal N° 12/2015** de 7 de enero de 2015, de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes dispone lo siguiente:

- *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra u orden de servicios, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”. (Artículo 28, parágrafo I)*
- *La cancelación procederá, entre otras causas cuando, “Se hubiera extinguido la necesidad de contratación”. (Artículo 28, parágrafo II, inciso b))*
- *Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), se encuentran las de “Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”. (Artículo 34, parágrafo I, inciso e))*
- *La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de “Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación”.*



(Artículo 35, inciso j))

- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación". (Artículo 37, inciso h))

Que el artículo 13 del **RE-SABS**, establece que el Subgerente de Servicios Generales será el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción (RPA) hasta Bs200.000,00.

Que mediante la **Resolución PRES – GAL N° 003/2013**, se designa al Subgerente de Servicios Generales del Banco Central de Bolivia como RPA de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción (RPA) hasta Bs200.000,00., con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación. (Artículo 2).

Que conforme al **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-005**, dirigido al Subgerente de Servicios Generales, la Gerencia de Administración, en calidad de Área Solicitante señala que el Decreto Supremo N° 2219 dispone la asignación máxima de recursos para el pago de refrigerios para el sector público en un monto diario de hasta Bs18,00 (Dieciocho 00/100 Bolivianos) y que conforme consta en la Resolución de Directorio N° 182/2014 el BCB ha decidido establecer el horario discontinuo de trabajo en el Ente Emisor otorgando un monto en efectivo por concepto de refrigerio, situación que ha ocasionado que se extinga la necesidad de contar con el servicio de nutrición para el servicio de comedor del BCB, por lo que solicitan la cancelación del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE - C N° 108/2014-1C "Contratación de Dos Nutricionistas para el Servicio de Comedor" en aplicación de lo dispuesto por el inciso b) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-20** la Gerencia de Asuntos Legales concluye lo siguiente: "(...) el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, tiene la atribución para autorizar la cancelación del proceso de contratación en atención a lo manifestado por el Área Solicitante mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-005 y lo previsto en el inciso b) del párrafo II del artículo 28 de dicho Decreto".

Que de acuerdo a la **Acción de Personal N° 12/2015**, se designa en el cargo de Subgerente de Servicios Generales interino al Lic. Gaston Elias Cordero Crespo a partir del 7 de enero de 2015.

POR TANTO,

EL SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

RESUELVE:

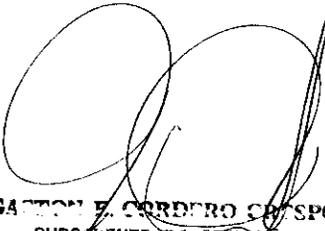


ARTÍCULO PRIMERO.- (CANCELACIÓN). Cancelar el Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE - C N° 108/2014-1C "Contratación de Dos Nutricionistas para el Servicio de Comedor" – Primera Convocatoria, en atención a lo establecido en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-005 y en aplicación del inciso b) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). El Departamento de Compras y Contrataciones queda encargado de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 9 de enero de 2015.



GASTÓN E. CORDERO COTSPU
SUBGERENTE DE SERVICIOS
GENERALES a. i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RMQ/RSI/mvr/wcb

